

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMA, 26 DE MAYO DE 1930

NÚMERO 5733

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 2.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 2.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 2.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución número 20, de 26 de Febrero de 1930.....	20167
Resolución número 21, de 25 de Febrero de 1930.....	20167
Resolución número 22, de 28 de Febrero de 1930.....	20167

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de patente de invención.....	20167
Certificado de traspaso de patente de invención.....	20167
Solicitud de registro de patente de invención.....	20167
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20167
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20168
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20168
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20168
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20168

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1929..... 20169

PROVINCIA DE COCLR

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1929..... 20169

Avíscs Oficiales.....

Edictos..... 20170

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 20.—Panamá, 26 de Febrero de 1930.

Vista la solicitud del Doctor Enrique Solano, Médico del Hospital Santo Tomás, presentada con fecha 20 del presente mes, y en atención a lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concederle un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 15 de marzo próximo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 21.—Panamá, 28 de Febrero de 1930.

Vista la solicitud que ha presentado la señora María U. de Francia, Costurera del Hospital Santo Tomás, por razones de enfermedad,

SE RESUELVE:

Concederle diez días de licencia sin sueldo a partir del 1° de Marzo próximo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 22.—Panamá, 28 de Febrero de 1930.

Vistas las solicitudes de que ha dado cuenta a este Despacho el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a empleados de dicho Hospital, por el orden que en seguida se menciona, así:

Doctor Alfredo Melhado, a partir del 1° de Marzo;

Señorita María C. Morad, a partir del día 1° de Marzo;

Señora Antonia V. de Viara, a partir del 16 de Marzo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO

de traspaso de una patente de invención.

LUIS FELIPE CLEMENT,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría que el señor Esteban Oyarvide, vecino de esta ciudad, ha traspasado a título de venta al señor Manuel Suárez, del mismo domicilio, la mitad de los derechos adquiridos por medio de la Patente de Invención concedido en esta República, según certificado número 304.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta, a petición del señor Mauricio Valencia.

L. F. CLEMENT.

Panamá, 13 de Mayo de 1930.

Este certificado queda registrado al folio 87 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de una patente de invención.

LUIS FELIPE CLEMENT,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría que los Srs. Esteban Oyarvide y Manuel Suárez, vecinos de esta ciudad, han traspasado a título de venta al señor Mauricio Valencia, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, la Patente de Invención concedida en esta República el día 3 de Abril de 1929, según certificado número 304.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos treinta, a petición del señor Mauricio Valencia.

L. F. CLEMENT.

Panamá, 14 de Mayo de 1930.

Este certificado queda registrado al folio 88 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Julio J. Fábrega, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi

carácter de apoderado de la "The Coca-Cola Company", sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y con negocios en North Avenue and Plum Street, Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales se expida a favor de la referida sociedad, patente de invención por un término de catorce (14) años sobre un invento nuevo y útil que consiste en una Refrigeradora que mantenga helado en todo tiempo botellas u otros envases que contengan bebidas refrescantes y que permita al mismo tiempo la sustracción fácil de dichas botellas o envases.

Acompaño el poder respectivo, dos (2) copias explicativas del invento, diseño del mismo por duplicado, el comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitud.

Panamá, Mayo 19 de 1930.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se cancelará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 235,051 a favor de la "The Red Star Milling Company" y debidamente traspasada a la "General Mills, Inc.", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva



en la parte superior de dos círculos concéntricos dentro de los cuales hay una representación del globo sobre la cual se ve un mapa de las Américas.

Efectos que ampara: harina de trigo.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 9 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de la "Owens-Illinois Glass Company", de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en las letras "I" y "O" y el dibujo de un rombo, arreglados de una manera característica, siendo la "O" relativamente grande y estando atravesada por el rombo, cuyos puntos horizontales se proyectan hacia afuera por los lados de la "O". La letra "I" está colocada verticalmente dentro del rombo. Debajo de todo esto se ven las palabras: "The Mark of Quality and Service".



"The Mark of Quality and Service"

La marca sirve para distinguir botellas, jarros, botijos, vasijas, garras, ampollas, ampollitas, vinagreras y vinajeras, todos hechos de vidrio.

Se usa generalmente esta marca tal como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otro tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo, certificado de registro en el lugar de origen, comprobante de pago de los impuestos, cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 15 de Mayo de 1930.

E. Jaramillo Ariles.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de

transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 268,699 a favor de la "Standard Brands Incorporated", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la Avenida Madison número 595, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en cuatro figuras rectangulares sobre la representación de una cinta tal como aparece el conjunto en el dibujo que acompaña.



Efectos que ampara: levadura ("baking powder").

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 9 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos noventa (90) días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar

el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 248,040 a favor de la "Masonite Corporation", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en South Fourth Avenue, ciudad de Laurel, Estado de Mississippi, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

MASONITE

Efectos que ampara: tablas de fibra, tablas para aislar, tablas compuestas, tablas de construcción y madera sintética o madera artificial.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 16 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica cuyo registro está pendiente en los Estados Unidos de América a favor de la "Thomas & Hochwalt Laboratories, Inc.", corporación del Estado de Ohio, domiciliada en Nicholas Road, ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "Carbo" y "Solve" conectadas por un guión así:

Carbo-Solve

Efectos que ampara: Una preparación para uso en remover los depósitos de carbón de motores de combustión interna y de motores similares.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste,

sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño constancia de que el registro de la marca en referencia ha sido solicitado en los Estados Unidos; el poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales del caso. Oportunamente presentaré el certificado de registro de los Estados Unidos de América cuando dicho registro haya sido expedido por la Oficina de Patentes de dicho país.

Panamá, Mayo 16 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 266,506 a favor de la "The Vortex Mfg. Co.", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la Avenida North West N° 421, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Burt

Efectos que ampara: vasos de papel y platos de papel, y receptáculos para sostener y repartir vasos y platos de papel.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 16 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Mayo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1929.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	1		1	2			3		1	2		
Changuinola.....	2						1			1		
Isla Grande.....			1									
Buena Vista.....				1								
Quebrada del Cedro.....												
Sicorola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....				1			1			1		
Boca Torito.....												
Cocca Plum Point.....												
Calovétera.....												
San Wood Point.....												
CHIRQUI GRANDE.....	1		1	2								
Punta Peña.....												
Flah Creek.....												
Cricanola.....												
Guabito.....			1									
Almirante.....				3								
Teribe.....	2	3	1	2			1	1	1	1		
Rio Caucho.....							1					
Punta Laurel.....												
Totales.....	5	3	5	11			7	1	3	5		

Panamá, 30 de Junio de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. de Obaldía.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50

Código Civil, empastado..... 2.50

Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa Garza)..... 1.50

Código Judicial, empastado..... 2.50

Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50

Código Penal y de Minas..... 1.50

Leyes de 1906 y 1907..... 1.00

Leyes de 1914 y 1915..... 1.00

Leyes de 1918 y 1919..... 1.00

Leyes de 1920..... 0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00

Leyes de 1924 y 1925..... 1.00

Leyes de 1926 y 1927..... 1.00

Leyes de 1928..... 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25

Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50

Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25

Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25

Arancel Consular en español e inglés..... 0.50

Constitución de la República..... 0.50

Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO

En nuestro carácter de liquidadores de la "Compañía Industrial La Panameña" avisamos al público que en esta misma fecha hemos dado en venta al señor Manuel Valle las máquinas que la sociedad mencionada tenía instaladas en esta ciudad para curtir pieles y fabricar zapatos con todas las herramientas, piezas de repuesto, mercaderías y accesorios existentes así como el edificio y los bienes inmuebles que poseía la empresa.

"Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio y el artículo 36 de la ley 43 de 1919 damos este aviso al público.

Panamá, Abril 29 de 1930.

Guillermo Patterson Jr.

Louis Martinz.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

3 vs.—2

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1929.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PERONOME.....		8	2	4	1	1	3	1	2	2		
Cañaveral.....												
Puerto Cago.....												
Coclé.....												
El Coco.....												
Pajonul.....												
Rio Grande.....	1	2					1	2		3		
Toabre.....												
Tulé.....	1		2	2								
LA PINTADA.....	1	4	3	4			1	1		2		
El Harino.....		1	1	2					1			
Llano Grande.....	1	1	2					1	1			
Piedras Gordas.....	1	2	2	4			1	2	1	2		
Punta Peña.....												
ANTÓN.....		5	2		1	1	1		1			
Chirú.....												
Cabuya.....		5		2				1	1			
Caballero.....		1	2				3	4	4	3		
El Valle.....		1										
Juan Diaz de Antón.....		2										
Marica.....												
Rio Hato.....		2		4			2		1	1		
AGUADULCE.....												
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocof.....	2	1	2	1			1	1	1	1		
NATÁ.....	2	2		5			3	1	1	3		
El Ceño.....		2		3			1	1	2			
Capellanía.....												
Rosa.....												
Ola.....		3		2								
El Palmar.....										1		
El Otro Lado.....	1	2		1								
Totales.....	9	45	18	34	2	2	19	15	16	18		

Panamá, 30 de Junio de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

EDICTOS

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sorá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Pablo Arosemena, vecino de esta localidad, se encuentra depositada una vaca hosca, mocha, de primera talla, en buen estado—marcada á fuego así: W—A— en los lados derecho e izquierdo, señal de sangre, horqueta en una oreja.

Este animal fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Juan Cerrú, por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Diego, de esta Jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se ordena enviar copia auténtica al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Sorá, Febrero 17 de 1930.

El Alcalde,

MANUEL MARIA AROSEMENA.

El Secretario,

Antbal González.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza, vecino del Distrito, con residencia en esta Población, se encuentra depositado un Potranco colorado oscuro, lucerito en la frente, como de tres años poco más o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando en los llanos de la Soledad de esta comprensión desde hace tres años sin dueño conocido según dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del Semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 26 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo como de siete años de edad, marcado a fuego en el pernil de lado derecho (Y) en el trocero, trocado, que se encontraba vagando en el barrio de Socialism de esta jurisdicción, haciendo daños en

las sementeras del denunciante y de los demás vecinos de ese lugar, sin dueño conocido por más de un mes. Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente y de acuerdo con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles. Si vencido este término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Gutiérrez se encuentra depositado un caballo de color colorado sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando en el llano de la Pita de esta jurisdicción hace varios meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contando desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Febrero 14 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera.
Oficial Mayor.

30 vs.—16

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lorenzo Salcedo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo como de dos años de edad, rosillo, sin hierro ni señal alguna conocida. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Febrero 13 de 1930

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Elías Ríos a denunciar una vaca de color hosco amarillo, sin ningún herrete y sin dueño conocido la cual se encuentra vagando en San Pablo el Nuevo desde hace cinco años (5). El suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo depositó el mencionado animal en poder del denunciante y ordenó fijar el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido los cuales sin haber aparecido el dueño de ella, se procederá a venderla en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

David, 5 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, Agente de Policía, y de esta vecindad, denunció en este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, a un novillo de color negro, cariblanco y sin ningún herrete, animal que se encuentra depositado en poder del señor Abraham Samudio Jr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, y de esta vecindad ha denunciado en este Despacho un novillo como de dos (2) años y medio de edad, de color amarillo claro, percherón, sin ninguna marca y sin dueño conocido el cual se encuentra vagando dentro de la población. Para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó el referido animal en poder del señor Abraham Samudio Jr. y ordenó que se fijara el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho por el término de treinta (30) días y se en-

viara copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no apareciere el dueño se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de este Distrito de conformidad con los artículos antes nombrados.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto: y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este despacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casta.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, hosco manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

z
r
c

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1º de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3298-B